

CONCÓN,

12 FEB 2018

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3 3 8

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio Nº 72 de fecha 10 de Enero de 2017, que adjudica la Propuesta Pública "Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Cuatro" a Felipe de Paz S.A, Rut: 76.263.879-7.
- b) Contrato "Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Cuatro" de fecha 23 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y Felipe de Paz S.A.
- c) El Decreto Alcaldicio Nº270 de fecha 01 de Febrero de 2017 que aprueba e Contrato.
- d) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 13 de Febrero de 2017 de la obra denominada "Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Cuatro".
- e) La Carta de don Carlos Jorquera con fecha 13 de Noviembre de 2017 que solicita un aumento de plazo por ciento ochenta (180) días corridos para la obra "Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Cuatro".
- f) El Memo DOM Nº 494 de fecha 19 de Noviembre de 2017 que otorga un aumento de plazo por ciento seis (106) días corridos, para la obra.
- g) La Modificación del Convenio Mandato del Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 18 de Diciembre de 2017.
- h) La Aprobación de la Modificación del Convenio Mandato del Gobierno Regional de Valparaíso Nº 31/1/2/2628 de fecha 29 de Diciembre de 2017.
- i) El Memo DOM Nº 44 de fecha 24 de Enero de 2018 que modifica el aumento de plazo otorgado por el Memo DOM Nº 494 de fecha 19 de Noviembre de 2017 de ciento seis (106) días corridos por ciento ochenta (180) días corridos para la obra.
- j) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. Que debiendo actuar en consecuencia, la Unidad Técnica concuerda que la tardanza argumentada respecto de las lluvias, roturas de matrices por incongruencias de los Anexos "B" entregados por ESVAL, así como el tiempo en la aprobación de la modificación enviada al GORE no es responsabilidad atribuible al Contratista.
2. El Aumento de obra otorgado por el Gobierno Regional de Valparaíso en virtud de las mejoras que necesitaba el proyecto mediante resolución Nº31/1/2/2628 de fecha 29 de Diciembre de 2017.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, un aumento de plazo de ciento ochenta (180) días corridos a la obra denominada "Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Cuatro, Concón".





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

2. **RATIFIQUESE**, un aumento de obra de \$150.530.071 para suplementar la obra denominada "Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Cuatro, Concón", proveniente de recursos financiados del Gobierno Regional de Valparaíso.
3. **DÉJESE**, constancia que la nueva fecha de finalización del Contrato es el día 26 de Mayo de 2018.
4. **CONFECCIONESE**, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica el Anexo de Contrato respectivo.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



OSG/MEG/MLZ/YACÓ/bpa.

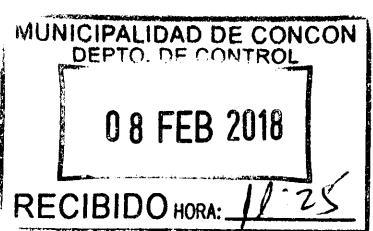
Distribución:

1. Alcaldía.
2. Gobierno Regional de Valparaíso.
3. [REDACTED]
4. Dirección de Control Municipal.
5. D.A.F.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.
7. SECPLAC.
8. Archivo Propuesta.
9. D.O.M. (Nº03)

(Decreto ratifica aumento de plazo)



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Cun

Repertorio N° 81 / 2017.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot. N

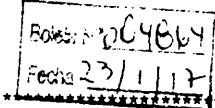
CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A

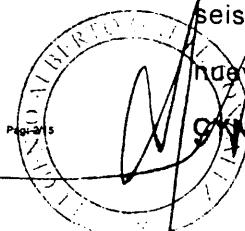
"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE CUATRO, CONCÓN"



Repertorio N° 81 - 2017.- En Concón, República de Chile, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaría de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **INVERSIONES Y CONTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.**, Rut número setenta y seis millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve guion siete, representada legalmente por doña **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNANDEZ**, chilena, casada, abogada,



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert. N°
1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Nueva La Playa Lote cero cinco, comuna de Quintero, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil trescientos cincuenta y cinco, fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fechas quince y veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.** por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuarenta del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número uno, de fecha tres de enero del dos mil diecisiete, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número setenta y dos, de fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A** la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE CUATRO, CONCÓN**". **SEGUNDO:**

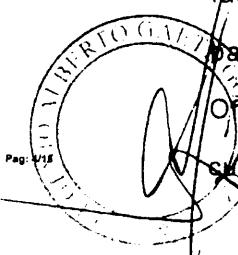


Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autacordado de la Exma. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123457020751 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.**, el servicio licitado denominado "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CALLE CUATRO, CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios adjudicados, comprometiéndose a dar fiel y cabal cumplimiento a lo señalado en su oferta y todo aquello establecido en las bases de licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: 1) Pagar permisos, autorizaciones y recepciones a otros servicios públicos que las obras contratadas requieran y de cualquier otro pago que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones y recepciones necesiten. Para tal efecto, en el Presupuesto Detallado se incluirá un Global denominado "Derechos". De este modo, las partidas que bajo esta modalidad se señalan en el presupuesto oficial, deberán ser incluidas por el Oferente en su propuesta a título meramente estimativo, en tanto los montos reales no se conozcan y no teniendo éste derecho a que se le reembolsen las cantidades efectivas que pueda acreditar haber pagado por su ejecución; 2) Ejecutar las Obras de acuerdo a lo establecido en el Proyecto, sus especificaciones técnicas y Proyectos de especialidades y planos; 3) Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y planos; 4) Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno; 5) Instalar las faenas de conformidad con lo señalado en el punto 10.1.2 de las Bases de licitación; 6) Mantener informado al Inspector Técnico Oficial sobre la estructura organizacional que adopte para el cumplimiento del contrato; 7) Designar y destacar en la obra a un



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Acordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cart N°
123457020751
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



profesional que cumpla las funciones de Profesional Residente de Obra, de conformidad con lo señalado en el punto 10.1.4 de las bases de licitación; 8) Ejecutar las obras en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en el punto 11.1 de las bases de licitación; 9) Dar cumplimiento a los horarios de trabajo establecido en las Ordenanzas Municipales y en las presentes Bases Administrativas de acuerdo al punto 12.3 de las bases de licitación; 10) Solicitar, tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran; 11) Dar Cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas relacionados con el contrato materia de estas bases, según el punto 6.2 de las bases de licitación; 12) Ocupar materiales de primera calidad según punto el 12.6 de las bases de licitación; 13) Instalar a su entero cargo letreros y señales de construcción según el punto 12.7 de las bases de licitación; 14) Retirar los escombros y restos de materiales de construcción, según punto el 12.8 de las bases de licitación; 15) Solicitar y tramitar los programas de desvíos parciales de tránsitos vehiculares y peatonales en el caso que las faenas así lo requieran; 16) Mantener la limpieza del área circundante a la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 12.9 de las bases de licitación; 17) Proveer las maquinarias y equipos necesarios para la debida construcción de la obra, de conformidad con lo señalado en el punto 12.10 de las bases de licitación; 18) Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar la obra de acuerdo con el programa de trabajo propuesto, de conformidad con lo señalado en el punto 12.11 de las bases de licitación; 19) Incorporar a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad a lo señalado en el

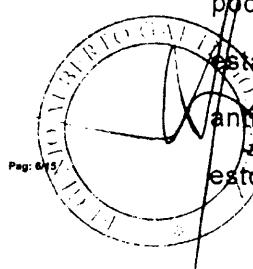


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cart N°
123457020751
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

punto 13.3 de las bases de licitación; 20) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador; 21) Emplear en la obra todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores; 22) Proporcionar información durante la etapa de construcción de conformidad con lo señalado en el punto 12.12 de las bases de licitación; 23) Martener un Libro de Obra durante la etapa de la construcción; 24) Efectuar ensayos de materiales y análisis necesarios para el debido control de las obras, los que serán de su cargo y responsabilidad de acuerdo a las condiciones señaladas en las especificaciones, según el punto 12.14; 25) Entregar y mantener actualizado los programas de construcción (Carta Gantt), donde figuren las partidas principales del Anexo N° 5-A y del Anexo 5-B, en términos de cantidades de obra y porcentuales de obra total y de partidas ejecutadas. Debe ser concordante con el plazo máximo señalado en su oferta económica; 26) Entregar el listado de maquinarias y equipos a utilizar en la obra, indicando si es propio o arrendado y plazos de permanencia en la obra; 27) Entregar el listado de subcontratistas que participan en la obra. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista por el servicio prestado será la suma total de **mil cuatrocientos treinta y dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos un peso, IVA incluido.** El contratista no podrá solicitar anticipos. El pago de la obra se efectuará mediante



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457020751
Verifique validad en
<http://www.fojas.cl>



Pag: 0/5

estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras y el anticipo será descontado proporcionalmente de cada uno de estos pagos. Los estados de pago se cursarán y pagarán hasta

completar el 90% del precio total de la obra contratada. A su vez, se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Mandante. El saldo del precio de la obra se pagará en un solo Estado de Pago, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, incluyendo la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. El primer Estado de Pago deberá ser presentado cuando haya transcurrido a lo menos un mes calendario completo, contado desde la fecha de entrega del terreno. Los Estados de Pago siguientes deben ajustarse a lo menos a un periodo mensual y deberán presentarse a consideración del Municipio a través del ITO dentro de los primeros días del mes siguiente al cual corresponde dicho Estado de Pago, acompañando todos los antecedentes que la respalden y el visto bueno del ITO.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **doscientos ochenta y ocho días corridos**, contados desde la fecha de entrega del terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. **QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** Sin perjuicio de las labores de supervisión a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, e inspección técnica y supervisión que correspondan a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, al SERVIU Región de Valparaíso, a la Dirección del Territorio Marítimo de la Armada de Chile y a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; la obra

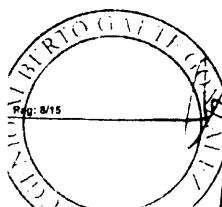


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosegurado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

tendrá un Inspector Técnico de Obra (ITO) que será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al diseño de ingeniería aprobado y sus modificaciones. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el ITO aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante. 1) El contratista incurrirá en una multa de 0,5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información señalada en el Punto 12.12; 2) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras; 3) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal estipuladas; 4) El contratista incurrirá en una multa de 1,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento a la obligación de los camiones sobre la lona amarrada al camión al salir de la obra y con sus ruedas lavadas; 5) El contratista incurrirá en una multa de 20,0 UTM, cada vez que el ITO detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra; 6) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM, cada vez que infrinja las disposiciones relativas a las normas de empréstito y botaderos; 7) El contratista incurrirá en una multa de 3,0 UTM, cada vez que el ITO detecte cualquier bloqueo de la vialidad existente que sea atribuible a las obras y que no cuente con su autorización; 8) El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM, cada vez que el ITO detecte el incumplimiento de la jornada horaria máxima de trabajo autorizada conforme a Bases; 9) El contratista incurrirá en una multa de 10,0 UTM por cada día de atraso en el



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Corte N° 123457020751 Verifique validez en <http://www.tojas.cl>



cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria y Definitiva, indistintamente; 10) El contratista incurrirá en una multa de 10,0 UTM, por cada día de atraso en la entrega de la obra para su recepción provisoria; 11) El contratista incurrirá en una multa de 5,0 UTM por cada dia de atraso en el inicio de las obras. Este atraso se contabilizará a partir del 4º día corrido contado desde la fecha de entrega de terreno; 12) El contratista incurrirá en una multa de 2,0 UTM por cada día de atraso en la designación del Profesional Administrador de la Obra o por su ausencia injustificada. Las multas serán notificadas a través del Libro de Obras y deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente a la fecha de ocurrida la falta. 13) El contratista podrá apelar por escrito al Municipio de la aplicación de las multas. Para ello dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado. El Municipio resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. La resolución del Municipio será inapelable. En caso de no resolverse dentro del plazo establecido la apelación interpuesta, se entenderá como acogida. **SÉPTIMO: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá entregar un documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista en Concón o Vale Vista a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, Rut. 72.235.100-2. Esta garantía será de carácter irrevocable. El documento que garantice el Fiel Cumplimiento del Contrato deberá indicar el nombre del tomador de la garantía, debiendo éste corresponder al mismo que presentó la propuesta que se adjudica. A su vez, en caso de que el oferente esté



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autodeclarado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 12345678901234567890 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

constituido como Unión Temporal de Proveedores, las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, ubicada en San Agustín N°950, Concón, al momento de la entrega de terreno y luego de haber firmado el Contrato de Obra correspondiente. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante. La glosa deberá expresar que el objeto es garantizar el "Resguardo de Fiel Cumplimiento de Contrato Propuesta Construcción Colector Calle Cuatro Concón". El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" será el equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile..
Cert N°
12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

contrato, más 60 días hábiles. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva. El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. El contratista, una vez otorgada la Recepción Provisoria por la Dirección de Obras Municipales, podrá reemplazar esta garantía por otra que resguardará la Buena Ejecución de la Obra.

B) Garantía Buena Ejecución de la Obra: Correspondrá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata o Vale Vista Bancario, por un monto equivalente al 3 % del valor total adjudicado, pagadera en Concón, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, para asegurar la Buena Ejecución de la Obra. Tal caución deberá entregarse sin perjuicio de las garantías que bajo este mismo concepto exija el SERVIU Región de Valparaíso. El documento que garantice la Buena Ejecución de la Obra deberá indicar el nombre del tomador de la garantía, debiendo éste corresponder al mismo que firmó el Contrato para la ejecución de la obra.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas, así como también, el decreto



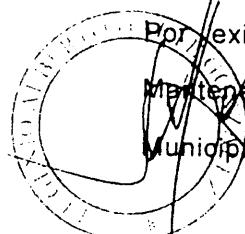
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Exma Corte Suprema de Chile. Cert N° 1234567020751 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el Contratante y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratante declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel e íntegro cumplimiento. **NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) **Término del contrato por mutuo acuerdo;** El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo; b) **Término del contrato por incumplimiento;** El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, previo consentimiento del Mandante, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación: 1) La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las presentes Bases; 2) Si el contratista no entrega la Póliza de Seguro en los términos y plazo que señala la 2.5; 3) Si no inicia oportunamente las obras en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al contratista. 4) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato 5) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas. 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. 7) Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con el Municipio, como consecuencia de registrar saldos insoluto



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores; 8) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal; 9) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases. La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Municipio. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista. En este caso, el Municipio podrá adjudicar el contrato al oferente siguiente del listado de prelación o llamar a una nueva licitación;

c) Término por cumplimiento del plazo del contrato; El contrato terminará con la Recepción Definitiva de las Obras, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio. **DÉCIMO PRIMERO:**

EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratante y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratante. **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de



Certificado emitido con Firma Electrónica
Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Exma Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 1234567020751
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.-

Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.-

PERSONERIA: La personería de doña **ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ**, para representar **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.**, consta de Certificado de Administración a fojas 424 número 377 del Registro de Comercio del año 2016, otorgado por el Conservador de Viña del Mar con fecha 30 de Noviembre 2016.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.700 Autoacordado de la Exma Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123457020761 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

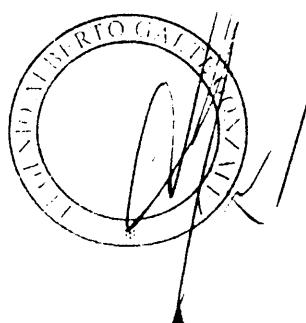
OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, en representación de Ilustre MUNICIPALIDAD DE CONCON.-

RUT.: 6687918-6

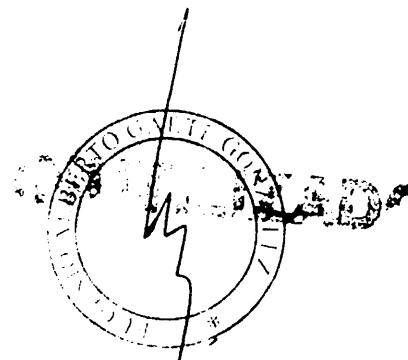
ANDREA CYNTHIA ARAYA FERNÁNDEZ.-

RUT.: 13.431 594-6

P.P. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FELIPE DE PAZ S.A.-







Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosecundado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123457020751
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

